



**RESOLUCIÓN No. 027  
(27 DE MARZO DE 2025)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REEMBOLSO DEL VALOR DE LA  
MATRICULA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: “(...) Denominará como *INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ*, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).”

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece: “El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4° dispone que “(...) El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...).”

Que el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 “Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá”, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, establece en el Artículo 539. SERVICIOS CULTURALES. Las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Que el Acuerdo No. 11 de 2024, “Por medio del cual se modifica parcialmente el estatuto tributario y de otras rentas de Cajicá (Acuerdo 012 de 2020)” expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá estableció en el artículo 60. Modifíquese el artículo 539 del Estatuto Tributario y de otras Rentas (Acuerdo 012 de 2020), el cual quedará con el siguiente contenido:

**“ARTICULO 539. SERVICIO CULTURAL.** Servicios por parte del Instituto de Cultura serán los siguientes:

CATEGORÍA SISBEN IV	VALOR EN UVT
CATEGORÍA A (observación N.º 1)	0
CATEGORÍA B (Observaciones N.º 2 y 3)	1,61
CATEGORÍA C	2,18
CATEGORÍA D (Observación N.º 4)	2,75
No residentes en el Municipio (Observación N.º 5)	6

\*Los puntajes del Sisbén serán equivalentes a los que se modifiquen respecto a los índices de medición.

**Observaciones:**

1. Las personas que mediante certificación demuestren ser discapacitadas, desplazadas o víctimas del Conflicto Armado o estar en condiciones de vulnerabilidad, serán subsidiadas en un 100% del valor de los servicios.
2. Las personas que tengan más de dos hermanos inscritos en las escuelas de formación artística, podrán acceder a un subsidio del 25% en la tarifa.  
De acuerdo con la Resolución de Inscripciones vigente, esto será aplicable únicamente a dos programas de formación.
3. Para los efectos de inscripción en las escuelas de formación artística solamente será válido el certificado del SISBEN expedido en la oficina del SISBEN del Municipio de Cajicá.





4. Pueden acceder siendo residentes en Cajicá que no cuentan con Sisbén.
5. Para usuarios que No Residan en el Municipio de Cajicá (Sin excepción).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En el momento de realizada la inscripción a las Escuelas de Formación el estudiante debe portar el Carnet que lo identifica como miembro de la Institución una vez realizado el pago de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El pago por los anteriores conceptos, se realizará por medio de la pasarela de pagos de la plataforma de inscripciones vigentes en el Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá”.

Que el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanal Nacionales en uso de sus facultades legales y en especial la dispuestas en el artículo 868 del estatuto tributario mediante resolución Número 000193 de 04 de diciembre de 2024 fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT aplicable para el año 2025, estableciendo en su artículo 1. “Valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT. Fijar en cuarenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos (\$49.799) el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT que regirá durante el año 2025.

Que el Acuerdo No. 004 de 2025, “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos para el proceso de inscripciones al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para el primer semestre de 2025” el cual quedará con el siguiente contenido:

**“ARTÍCULO OCTAVO:** La formalización de la matrícula se entenderá como el pago del valor correspondiente, conforme a las tarifas establecidas por el estatuto tributario vigente y el pago de la matrícula será únicamente aceptado a través de Transferencia Electrónica mediante la plataforma dispuesta para tal efecto.

**PARÁGRAFO 1:** En caso de finalizar su proceso de inscripción y el aspirante decide no tomar el taller antes de iniciar las clases, podrá solicitar el reembolso del valor de la matrícula dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la formalización, adjuntando los siguientes documentos: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del aspirante (si es menor de edad), o fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que respalde el valor total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que se solicita el reembolso, a nombre del aspirante o del representante del menor. Si el reembolso se realiza a una cuenta de un tercero, deberá presentarse una autorización autenticada ante notaría que permita que el dinero sea transferido a dicha cuenta. Una vez formalizada la matrícula y con el inicio de las clases del respectivo taller, el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable bajo ninguna circunstancia.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez formalizada la inscripción y matriculado en un programa, no será posible cambiar o modificar las condiciones del curso establecidas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá”.

Que el presente acto administrativo se fundamenta en las solicitudes de reembolso del valor de la matrícula presentadas por los usuarios durante el proceso de inscripción correspondiente al primer semestre de 2025, en virtud de lo establecido en el Artículo octavo del Acuerdo No. 004 de 2024, que faculta a esta autoridad para resolver dichas peticiones.

Que el área misional —Coordinación General EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá—, en ejercicio de sus funciones, certifica que, mediante la revisión integral del software PLAYSYNC de inscripciones, se evidencia que los usuarios efectuaron debidamente su registro y que, en los casos sujetos a este análisis, se cumplen los requisitos legales y reglamentarios para proceder al reembolso del valor de la matrícula, por lo que resulta jurídica y técnicamente procedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** el reembolso del valor de la matrícula del primer semestre del 2025, a los siguientes usuarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por un valor total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 2.258.881), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, de acuerdo con la siguiente relación:

DOCUMENTO	NOMBRE COMPLETO	PROGRAMA	VALOR REEMBOLSO
1025145989	Valeria Godoy Galindo	Artes escénicas: Danza	\$ 273.895





		Folclórica	
41627324	María Clara Garay Solano	Artes escénicas: Yoga	\$ 161.847
19104247	Jaime Castillo Castillo	Artes escénicas: Yoga	\$ 161.847
51624727	Patricia Rodríguez Núñez	Artes visuales: Escultura	\$ 136.947
1142114783	Juan Esteban García Bustos	Música: Percusión Sinfónica	\$ 298.794
1072711967	Sara Lucía Galindo Suarez	Cuerdas Frotadas Ensamble	\$ 108.561
1070019036	Celeste Lagos Piratova	Artes escénicas: Ballet	\$ 108.561
1070028195	Florencia Mora Jiménez	Música: Estimulación Artística	\$ 298.794
51896560	Cristina Arévalo Quijano	Artes visuales y Oficios: Cerámica	\$ 136.947
1016599143	María Clara Gómez Mora	Música: Coral Vocal	\$ 136.947
41529435	Olga Mercedes Fandiño	Cuerdas: Campesina	\$ 136.947
1032683121	Zara Camila Acosta Pérez	Artes escénicas: Danza Folclórica	\$ 298.794

**ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR** copia del presente Acto administrativo al área financiera para lo de su competencia.

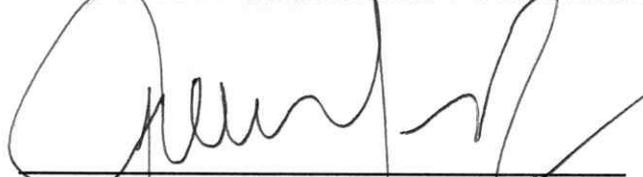
**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE** a los usuarios beneficiarios el contenido de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICACIÓN** Publicar el presente acto administrativo a través de la página web de la Entidad.

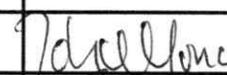
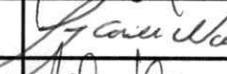
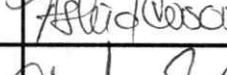
**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación

Expedida en el Municipio de Cajicá, el veintisiete (27) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
<b>Elaboró:</b>	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
<b>Revisó</b>	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista Dirección Ejecutiva
<b>Revisó</b>	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica externa
<b>Aprobó:</b>	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

